



BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADMINISTRACION OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADMINISTRACION EDITORIAL

Tras que los señores Alcaldes y Secretarías reales de las ayuntamientos que correspondan al distrito, dependan que se ha un ejemplar en el año de cada número, desde su publicación hasta el año del siguiente siguiente.
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines debidamente ordenados para su conservación, que deberá verificarse cada año.

Se vende en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 20 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Número cuatro 25 céntimos de postal.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dé lugar de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de 25 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de Enero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por virtud de una denuncia relativa al sorteo del actual reemplazo en Santa María del Borrocal, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Con Real orden, sin fecha, del pasado mes de Septiembre, remite V. E., para que esta Sección informe, el expediente relativo á supuesta irregularidad cometida en el sorteo celebrado el 14 de Febrero último en Santa María del Borrocal, provincia de Avila, denunciada por D. Cefirino Jabá y otros vecinos de dicho pueblo.

De los antecedentes resulta, que al dar comienzo en el referido pueblo las operaciones del sorteo para el actual reemplazo, Cefirino Jabá Moreno, Francisco Moreno Torrijo y Angel Fernández Cabello, vecinos de Santa María del Borrocal, padres de mozos comprendidos en el alistamiento del corriente año, protestaron de la operación por asistir al acto el Alcalde, Teniente Alcalde y Regidor Síndico, los dos primeros porque cada uno de ellos tiene un hijo comprendido en el alistamiento,

y el último un primo hermano, y en vista de que el hijo del Alcalde y al primo del Regidor Síndico les habia tocado los números 27 y 28 de los 29 sorteables, á los hijos de los recurrentes les habian correspondido los números 1, 4 y 5, respectivamente, pidiendo, en su consecuencia, la nulidad del sorteo verificado.

Mandado instruir expediente en depuración de los hechos denunciados, los mismos recurrentes declaran, reconociendo la legalidad de la operación del sorteo llevado á cabo, proponiendo la Comisión mixta, en vista del resultado que arroja el expediente:

1.º Que procede desestimar la denuncia formulada, y declarar válido el sorteo; y

2.º Que para evitar suspicacias, sería conveniente que las prescripciones del art. 92 de la ley de Reemplazos se hicieran extensivas á las operaciones del sorteo, y la Dirección de Administración de ese Ministerio, en su vista, se acuerda de acuerdo con la opinión de la Comisión mixta.

La Sección, conforme con la legalidad de la operación del sorteo verificado el 14 de Febrero último, por lo que procede declararlo válido, entendiéndose que no hay necesidad ni razón de conveniencia que aconsejen se hagan extensivas á las operaciones del sorteo las prescripciones del art. 92 de la ley antes citada.

Al disponer dicho artículo, en consonancia con el 108 de la ley Municipal, que no podrán concurrir al acto de la clasificación y declaración de soldados los Concejales que sean parientes por consanguinidad ó afinidad hasta el cuarto grado civil inclusive de alguno de los mozos sujetos al llamamiento, se funda en que teniendo que juzgar las excepciones que alegan los mozos, el voto

y hasta la presencia de los Concejales que tuvieran puronesco con aquéllos y que pudieran ejercer concion sobre los demás Vocales de la Junta, influencia de una manera decisiva en la clasificación de sus parientes.

No sucede lo mismo en lo que respecta al sorteo, pues tratándose de una operación mecánica en la que los Concejales ni el mismo Presidente toman parte, limitándose éste y el Regidor ó quien correspondiera á leer los nombres y los números de las papeletas que hayan sido extraídas de los bombos por los niños que determina el art. 67 de la ley, el parentesco que exista entre los Concejales y los mozos sorteados en nada puede influir en la operación, y por esto la diferencia esencial que existe entre el art. 84 y 92 al establecer la forma en que se ha de constituir el Ayuntamiento, según haya de procederse al sorteo ó á la clasificación y declaración de soldados.

Por lo expuesto, la Sección opina proceda aprobar el sorteo verificado en Santa María del Borrocal el 14 de Febrero último, y declarar que para la operación del sorteo el Ayuntamiento se constituirá en la forma que prescribe el art. 64 de la ley, siendo innecesario hacer extensivas á dicha operación las prescripciones del art. 92 de la misma.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1897.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Avila.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARIA

Negociado 3.º

Conforme á lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de 15 del mes que rige, comunicada á este Gobierno por el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, desde este día al 26 de Enero próximo, y hora de las cinco de la tarde, se admitirán en este Gobierno proposiciones para la subasta de conducción, en carruaje de cuatro ruedas, cuantas veces diariamente sea necesario, toda la correspondencia pública desde la Administración de Correos á la estación del ferrocarril de esta capital, bajo el tipo de 1.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, en donde deberá llevarse á efecto la subasta; verificándose la apertura de pliegos el 31 de dicho mes de Enero, á las dos de la tarde, en el repetido Gobierno.

Se advierte además que en la Gaceta del 25 del actual se halla inserta la subasta de que se trata.

En su virtud, he dispuesto hacerlo público por medio de este anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse, presentando proposiciones para el indicado servicio de conducción de correspondencia.

León 31 de Diciembre de 1897.

El Gobernador.

Manuel Cojo Varela

DIPUTACION PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1897

Presidencia del Sr. Gobernador

Convocados los Sres. Diputados para el día de hoy al objeto de con-

tinuar la Diputación las sesiones ordinarias del presente periodo, se abrió la sesión á las once de la mañana, con asistencia de los señores García, Arriola, Morán, Díez Cansoco, Mairique, Luengo, Almuzara, Bello, Garrido, don Miguel Aláiz, Martín Grauizo, García Alfonso, Argüello é Hidalgo.

El Sr. Presidente saludó á la Corporación, haciendo presente que incondicionalmente estaba á su lado en todo cuanto se refiera á la mejor administración provincial, prosperidad y fomento de sus intereses.

Quedó aprobada el acta de la última sesión, ó sea la correspondiente al día 6 de Noviembre próximo pasado.

Entra en el salón el Sr. Bustamante.

Se leyeron y pasaron á las Comisiones varios asuntos para dictamen.

Saló del salón el Sr. Bustamante.

Se dió lectura de la renuncia que hace del cargo de Presidente de la Diputación D. Francisco Cañón, fundada en su mal estado de salud.

La Presidencia indicó que no debía ser admitida la renuncia presentada, dado el acierto y tino con que había desempeñado el cargo el señor Cañón; y dicho esto, preguntó á la Corporación si admitía dicha renuncia, habiéndose acordado en votación ordinaria no admitirla, diciendo el Sr. Morán que su voto era por que se admitiese, toda vez que cuando la renuncia partía del mismo interesado, y nada menos que por falta de salud, razones de compasión aconsejaban desferir á su ruego.

El mismo Sr. Morán usó de la palabra antes de entrar en el orden del día para decir que debía activarse la recaudación del contingente provincial; que exigía esa actividad la economía que resultaría en el Hospicio el inmediato pago de los criadores y nodrizas, puesto que en esa forma se evitaría que se devolviesen á la casa infinidad de asilados que hoy se hallan fuera, haciendo que saliesen muchos de los que han sido devocetos; que ningún perjuicio se causa á los pueblos con la buena recaudación del contingente, puesto que los fondos están en poder de segundos contribuyentes.

En el mismo sentido se expresó el Sr. Mairique.

Contestando el Sr. Gobernador-Presidente que pondría el ruego en conocimiento del Sr. Presidente de la Diputación á los debidos efectos.

Orden del día

Quedaron ratificados en votación ordinaria los acuerdos de la Comisión relativos á obras en el Hospicio y pago de ellas, haciendo constar el Sr. Morán que en lo sucesivo, cuando se tratase de obras en los establecimientos benéficos, se oyesse al Director, según previene el Re-

glamento, y que al acordar el pago se hiciera con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto.

Quedó retirado por falta de suficiente número de firmas el dictamen de la Comisión de Fomento, relativo á ratificación de varios acuerdos de la provincial.

También quedó retirado el dictamen de la Comisión de Hacienda referente á lo pretendido por varios pueblos del Ayuntamiento de San Emiliano, para el alivio de las desagracias ocurridas en aquel término municipal.

Se ratificaron en votación ordinaria los acuerdos de la Comisión provincial concediendo autorización para litigar á los Ayuntamientos de Alija de los Melones, Magoz y Santiago Millas, después de haber hecho uso de la palabra el Sr. Hidalgo para explicar su firma en el dictamen en el sentido de que contiene que las Juntas administrativas tienen personalidad para litigar y que la autorización debe concederse á las Juntas administrativas.

Quedó acordado en votación ordinaria devolver á los contratistas de garbanzos y harinas para el Hospicio de esta capital D. Sotero Bolaños y D. D. Francisco Alfageme, los depósitos que constituyeron en garantía de los contratos, tan luego como acrediten que tienen satisfecha la contribución, diciendo el señor Morán que ya deben tener justificado ese particular, á lo que contestó el Sr. Arriola que en ese caso desaparecía la condicional del dictamen y debía desde luego devolverseles las fianzas.

Visto el dictamen de la Comisión de Fomento emitido en la instancia que presenta el Alcalde de Sahagún, pidiendo la reparación del camino titulado «Calzada de los Peregrinos», igualmente que el de socamino que conduce desde aquella villa á Codornillos, y la reparación también del puente llamado de las «Tablas», se acordó en votación ordinaria que, en analogía con otras concesiones de igual índole, se proceda por la Sección correspondiente al estudio y tramitación de lo solicitado cuando las atenciones del servicio provincial lo permitan, y siempre que tenga fondos el partido y se remanere al personal los gastos de movimiento, estudios, formación del proyecto y copias necesarias del mismo.

Examinada la certificación del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo, acordando conceder la transferencia que de la contrata de las obras de reparación del camino de esta villa á La Bañeza en los sitios denominados «La Huerga y Fontanillas», hizo en favor de D. Leandro Tagarro el contratista de las mismas D. Severiano de Paz del Egidio,

se acordó en votación ordinaria aprobar la transferencia mencionada.

También se acordó en votación ordinaria designar una Comisión que se encargue del examen y censura de las cuentas de la provincia de los años de 1893-94, 94-95 y 95-96.

Se ratificó en votación ordinaria el acuerdo de la Comisión provincial de 9 de Junio último concediendo licencia á Fidel Robles, vecino de Villafuella, para construir una casa contigua á la carretera de León á Boñar.

En votación ordinaria quedó enterada de que en 26 de Julio último ingresó D. Lino García Rivas, por sí y demás responsables de los alcances declarados contra el Depositario D. Cándido García Rivas, el primer plazo de los cuatro que les fueron concedidos, importante 5.313 pesetas 35 céntimos.

Lo quedó igualmente en votación ordinaria de la Real orden de 23 de Octubre próximo pasado dejando sin efecto una providencia del Gobierno de provincia por la que impuso una multa al Sr. Presidente de esta Diputación, por haberse negado á suspender un premio contra el Ayuntamiento de Villaselán.

Se aprobó en votación ordinaria la cuenta de estancias causadas durante el mes de Octubre en el Asilo de Mendicidad y su pago con cargo al crédito correspondiente del presupuesto.

Fueron ratificados en votación ordinaria varios acuerdos de la Comisión provincial, concediendo pensiones á esposas y padres de reservistas que forman parte del Ejército de Cuba, acordándose en igual votación conceder la pensión de 50 céntimos de peseta diarios á Roberto Díez, vecino de Veillar de Valderraduey, como padre del reservista Santos Díez.

Existiendo en la Caja provincial un título de la Deuda pública amortizable, serie B, de 2.500 pesetas, procedente de la fianza que constituyó D. León López, contratista que fué del puente de Nista, se acordó en votación ordinaria solicitar autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para enajenar dicho título por medio de un Agente de Bolsa.

En votación ordinaria quedó acordado contestar al Sr. Presidente de la Asociación de la Cruz Roja de la Coruña que esta Diputación siente no poder conceder cantidad alguna, á pesar de ser tan patriótico y humanitario el fin que se propone realizar.

Vista la instancia de D. Alberto Laurin reclamando 15 pesetas por reconocimiento de la máquina de imprimir de la imprenta provincial, se acordó en votación ordinaria abonar á dicho señor 12 pesetas, con cargo al crédito de la imprenta, presupuesto de 1896 á 97.

Sin discusión y en votación ordinaria quedaron ratificados varios acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos urgentes de diferentes ramos de la administración.

El Sr. Gobernador sale del salón, despidiéndose de los Sres. Diputados, á quienes encomienda la mejor administración provincial, diciendo que por su parte hará cuanto pueda en beneficio de los intereses de la provincia y de la prosperidad de la misma.

Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Sr. García.

Sr. Presidente: Continúa la discusión pendiente respecto al acta de la elección últimamente verificada en el distrito de Ponferrada-Villafraanca, concediendo la palabra al Sr. Garrido.

Este señor, recogiendo los argumentos que había utilizado en la discusión, les presentó nuevamente, diciendo, dijo, que no se hallase presente el Sr. Diputado con quien había contenido, pues le demostraría el error que había padecido en las apreciaciones sostenidas en este debate.

Se extendió en otras consideraciones, rogando á la Comisión retirara el dictamen, porque en la parte que se discutía no podía legalmente sostenerse.

Le contestó el Sr. Hidalgo diciendo que la Comisión no retiraba el dictamen; que entendió y sigue entendiendo que sus conclusiones se acomodaban á la más estricta justicia, y que si bien dentro de la ley no hay ningún precepto que permita á las Diputaciones provinciales hacer proclamación de Diputados, tampoco existe ninguno que lo prohíba, y en este caso dello aceptarse el criterio más justo, y esto es dar la elección á aquel candidato que resultó con mayoría de votos según documentos oficiales y auténticos, y á quien no se proclamó en la Junta de escrutinio en la creencia, en su concepto equivocada, de que la misión de la citada Junta quedaba reducida única y exclusivamente al recuento y escrutación de votos que resultaran de las actas.

Ratificó el Sr. Garrido diciendo que si bien la ley Provincial no lo prohibía claramente en su articulado, sin embargo se deducía dentro de su espíritu, á cuyo efecto citó los artículos referentes al caso, y singularmente el que sólo autoriza á la Diputación para declarar la nulidad de las actas.

También rectificó el Sr. Hidalgo en el sentido de que los artículos de la ley que se citan no hacen referencia á este caso, y en tal concepto, no pueden servir para aclarar la cuestión.

En este estado el asunto, se presenta una enmienda suscrita por los Sres. Luengo y Garrido, proponien-

do a la Diputación se sirva anular la elección de Diputado provincial de Ponferrada-Villafraanca, declarando la vacante y que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador.

Consultada la Comisión si aceptaba la enmienda, contestó en sentido negativo.

Preguntada la Diputación si la tomaba en consideración, así lo acordó en votación ordinaria.

Sr. Presidente: Tomada en consideración, abrae discusión sobre la enmienda.

Defendida ésta por el Sr. Luengo, como uno de los firmantes, en el sentido de que la Diputación no puede adoptar el acuerdo de proclamar como Diputado a uno de los candidatos que no tras el acta y otras consideraciones pertinentes al asunto, combatió la enmienda el Sr. Hidalgo reproduciendo los mismos argumentos que había expuesto en defensa del dictamen.

No habiendo más señores que hicieran uso de la palabra, preguntó la Presidencia si se aprobaba la enmienda de los Sres. Luengo y Garrido, y pedida votación nominal, resultó aprobada por ocho votos contra cuatro, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI

Luengo, Almuzara, Aláiz, Mordú, Martín Granizo, Garrido, Díez Casaco, Sr. García (Presidente.) Total, 8

Señores que dijeron NO

Hidalgo, Argüello, Matrique, Arriola. Total, 4.

Sr. Presidente: Aprobada la enmienda y modificado el dictamen en los términos que la misma expresa, queda por resolver la parte de la enmienda presentada por el Sr. Morán y aceptada por la Comisión, referente a que se pase a los Tribunales el acta notarial y demás documentos presentados en el expediente de la elección parcial verificada en el Distrito de Ponferrada-Villafraanca, pidiendo el castigo de las falsedades y demás delitos que los documentos acusan.

Y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra o contra, preguntó la Presidencia si se acordaba pasar a los Tribunales el acta notarial y demás documentos presentados en el expediente de la elección parcial verificada en el Distrito de Ponferrada-Villafraanca, para el castigo, en su caso, de las falsedades y demás delitos que los documentos acusan, quedando acordado en votación ordinaria pasar dichos antecedentes a los Tribunales.

El Sr. Garrido quiso hacer constar expresamente su voto en contra.

En votación ordinaria quedó acordado no prestar la aprobación a las Ordenanzas municipales de los Ayuntamientos de Almanza y Puente de Domingo Flórez, comunicando al Sr. Gobernador para los efectos

del art. 78 de la ley Municipal.

Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Andrés Pérez, D. Victor Raballo y otros vecinos de los pueblos de Villar del Yermo y Zuñares del Páramo, solicitando la traslación de la capitalidad del Ayuntamiento de Barcialos del Páramo al pueblo de Villar del Yermo, se acordó en votación ordinaria decir a los interesados que cuando lo solicite la mayoría de los vecinos se resolverá lo procedente.

Sr. Presidente: No habiendo en el salón suficiente número de señores Diputados para continuar celebrándose la sesión, se levanta ésta, señalando para la orden del día de la inmediata los asuntos que han quedado pendientes.

León 15 de Diciembre de 1897.—El Secretario, Leopoldo García.

DON FRANCISCO MORENO Y GÓMEZ,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Eugenio Galote, vecino de esta ciudad, en representación de D. Enrique de Neufville y Velay, vecino de Linares, se ha presentado en el día 22 del mes de Octubre, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias de la mina de hierro llamada *Zorneros 6.º*, sita en término de los pueblos de Torneros y Castrocontrigo, Ayuntamiento de Castrocontrigo, paraje denominado *Valcuevas y terreno común*, y linda por el NO. con *Zorneros 4.º*, por el NE. con *Zorneros 5.º*, y por los demás rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la 3.ª estaca del registro *Zorneros 5.º*, y desde él se medirán 500 metros al O. 30º S. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 1.000 metros al S. 30º E., de 2.ª á 3.ª 500 metros al E. 30º N., y de 3.ª al punto de partida 1.000 metros al N. 30º O., quedando así cerrado el perímetro de las citadas 50 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 20 de Noviembre de 1897.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Eugenio Galote, vecino de esta ciudad, en representación de D. Enrique de Neufville, vecino de Linares, se ha presentado en el día 22 del mes de Octubre, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias de la mina de hierro llamada *Zorneros 7.º*, sita en término de los pueblos de Torneros y Castrocontrigo, Ayuntamiento de Castrocontrigo, paraje denominado *Valcuevas y terreno común*, y linda al NO. con *Zorneros 3.º*, por el NE. con *Zorneros 6.º*, y por los demás rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la 1.ª estaca del registro *Zorneros 6.º*, y desde él se medirán 500 metros al O. 30º S., y se colocará en 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 1.000 metros al S. 30º E., de 2.ª á 3.ª 500 metros al E. 30º N., de 3.ª al punto de partida 1.000 metros al N. 30º O., quedando así cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 20 de Noviembre de 1897.

Francisco Moreno.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Castilfalé

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio económico de 1896 á 97, se hallan expuestas al público en la Secretaría para que los vecinos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas.

Castilfalé 25 de Diciembre de 1897.

—El Alcalde, Marcelo del Valle.

Alcaldía constitucional de Arganza

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de las contribuciones rústica y urbana, en el año económico de 1898 á 99, se hace preciso que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparece este anuncio en el *Boletín oficial*, presenten en la Secretaría las relaciones en que se haga constar la alteración sufrida en cada una de las

riquezas con que figuran por los expresados conceptos, á las cuales se acompañarán los títulos justificativos de la transmisión.

Arganza 18 de Diciembre de 1897.—El primer Teniente, Santiago Saavedra.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana del año económico de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes que poseen ó administran Rocas en este término municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en la riqueza; pues en otro caso se tendrá por aceptada la con que figuran en los repartimientos del actual ejercicio.

Valdefuentes del Páramo 19 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Angel Blanco.

Alcaldía constitucional de Alija de los Melones

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á formar el apéndice de rectificación al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana para el ejercicio de 1898 á 99, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza imponible presenten las oportunas relaciones declaratorias en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días, justificando aquellas con la presentación de los oportunos títulos de propiedad ó cartas de pago de estar satisfechos los derechos de transmisión de dominio; pues en otro caso se tendrá por aceptada la misma riqueza con que figuran en el del corriente año, y no serán admitidas las relaciones que carezcan de aquellos requisitos legales.

Alija de los Melones á 25 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Pablo Fernández.

Alcaldía constitucional de La Antigua

Se hallan terminadas, y por consiguiente expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1892 á 93, 1893 á 94, 1894 á 95 y 1895 á 96, para que los contribuyentes del término municipal hagan en ellas los reparos que tengan por conveniente.

La Antigua 25 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Felix Miguel Quintana.

Don Alejandro Soto, Alcalde cons- titucional del Ayuntamiento de Campazas.

Hago saber: Que para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana del año económico de 1898 99, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administren fincas en este término municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relación de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza; advirtiendo que no se hará ningún traslado sin acreditar haber satisfecho los derechos á la Hacienda; pues pasados que sean los quince días sin que se presente, se tendrá por aceptada la con que figuran en la actualidad.

Campazas á 21 de Diciembre de 1897 — Alejandro Soto.

JUZGADOS

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de Instrucción del partido de Valencia de D. Juan.

Por el presente edicto hago saber: Que á fin de hacer efectivas las costas impuestas al penado D. Telesforo Uzúo Montiel, viudo, propietario y vecino de Villamañán, con motivo de la causa criminal que contra él se siguió en este Juzgado por disparar de arma de fuego á D. Elías Solís, se saca á pública y primera subasta los bienes embargados al Uzúo, que con su tasación á continuación se expresan:

Término de Villamañán

Una tierra, al ejido de San Pedro: linda O. y M., con dicho ejido; P., herederos de Miguel Aparicio, y N., barcillar de D. Emiliano de Dios Valcarce; tasada en 75 pesetas.

Otra tierra, tras del Otero: linda O., con viña de la Vinculación de los Montiel; M. y P., de D. Cástor Alvarez, y N., herederos de D. Santiago Rey, vecino de Benasmaríel; tasada en 175 pesetas.

Otra tierra, á Boca de Val: linda O., con senda de servicio; M., de D. Primitivo Alvarez; P., de D. Honorio Selva, y N., de herederos de D. Pedro Martínez; tasada en 70 pesetas.

Otra tierra, al camino de Fresno: linda O., tierra de herederos de D. Pedro Martínez; M., camino de Fresno; P., de D. Vicente Vivas, y N., herederos de D. Felipe Alonso Duque; tasada en 180 pesetas.

Otra tierra, á las Pajarinas: linda O. y M., de D. Vicente Vivas, y N., de D. Mariano Almuzara; tasada en 100 pesetas.

Otra tierra, á la senda del molino de las Ánimas: linda O y P., herederos de D. Bernardo Rodríguez; tasada en 75 pesetas.

Otra tierra, á las vegas: linda O. y M., con barriales del Sr. Marqués de Alcañices; P., de Marcos Fernández; tasada en 350 pesetas.

Otra tierra, que fué viña, al sitio de Matagos: linda O., con pedil incógnito; M., ejido de bronales, y P., senda de servicio; tasada en 300 pesetas.

Otra tierra, al sitio de las eras: linda O., de D. Primitivo Alvarez; M., de D. Pedro Montiel Oriás; P., carretera de León á Benavente, y N., de Miguel Barrera; tasada en 100 pesetas.

Otra tierra, al camino de San Millán: linda O., con dicho camino; M., de D. Juan Rodríguez; P., de D. Luis Martínez, y N., de D. Enrique García; tasada en 80 pesetas.

Una viña, á tras del Otero, que llama el Cuarto: linda O., camino de León; M., de D. Bernardo Llamszarc; P., con tierra de la Vinculación, y N., de herederos de D. Jerónimo Núñez; tasada en 540 pesetas.

Otra viña, al mismo sitio, que llama el Arenal: linda O., senda de servicio; M., con D. Pedro Rodríguez Colombres; P., herederos de D. Celedonio García, y N., de don Santiago Almuzara; tasada en 1.060 pesetas.

Una viña, al camino de San Claudio: linda O., de herederos de D. Sebastián Díez Miranda; M., dicho camino; P., de herederos de D. Juan Valcarce, y N., de D. Manuel Aparicio; tasada en 157 pesetas.

Otra viña, á tras del Otero, que llama la Piedad: linda O., herederos de D. Pedro Almuzara; M., de don Pascual Colchero; P., camino alto, y N., senda divisoria de Villacé; tasada en 180 pesetas.

Cuya subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día 29 de Enero próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose á los licitadores que se sacan los bienes á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que será de cargo de los compradores, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valencia de D. Juan á 20 de Diciembre de 1897.—Enrique Rodríguez Lacín.—El Escribano, Juan García.

Don Bonifacio Cadierno Cadierno, Juez municipal del distrito de Lucillo.

Hago saber: Que para el día veinte del mes de Enero próximo, y hora de las ocho de la mañana, se vende en pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, las fincas rústicas siguientes:

Finca

Término de Molinajerrera

1.ª Una huerta, titulada de la Capilla, cercada de pared: linda al Naciente, caserón de herederos de Leonardo Alonso; Mediodía, calle pública y casa-escuela; Poniente, idem, y Norte, huerta de herederos de don Juan Rodríguez Cela y casa de Hilario Alonso; valorada en cincuenta pesetas..... 50

2.ª Una tierra, al sitio de las Haces: linda al Naciente, otra de Santiago Alonso; Mediodía, idem; Poniente, otra de herederos de Juan Lobo, y Norte, campo; valorada en setenta y cinco pesetas..... 75

3.ª Otra tierra, en el sitio de suertes: linda al Naciente, campo común; Mediodía, camino servidumbre; Poniente, campo común, y Norte, moldara de concejo; valorada en cincuenta pesetas..... 50

4.ª Un pejar, en la calle del Rollo de Molinajerrera, cubierto,

Finca

de losa: linda derecha entrando, la referida calle; izquierda, casas de Valeriano Cadierno y otros; espalda, casa de Jerónimo Lera y Gregorio González, y de frente, la calle; valorado en setenta y cinco pesetas..... 75

Total..... 250

Las fincas descritas se venden como de la propiedad de D. Lazaro González Prieto, vecino de Molinajerrera, para hacer pago á D. Faustino Alonso Criado, vecino de Quintanilla de Somoza, de pesetas, gastos y costas á que fué condenado en juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de dicho acreedor. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan consignado previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, siendo preferible el licitador que remata todos los bienes.

Se advierte que no consta la existencia de títulos de las fincas que se subastan, por lo que el rematante habrá de conformarse con testimonio del acta de remate.

Dado en el Juzgado municipal de Lucillo, en Molinajerrera á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Bonifacio Cadierno.—Por su mandado, J. S. Salso.

CASA-HOSPICIO Y EXPÓSITOS PROVINCIAL DE LEÓN

RELACION de los jornales y materiales invertidos durante el primer trimestre del corriente año económico de 1897 98 en obras de albañilería ejecutadas por administración para el blanqueo y otras reparaciones para conservación del edificio.

Clases	Nombres	JORNALES		Importe
		Días	Díario Ptas. Cts.	
Maestro.....	D. Pedro Díez Carreras.....	8 1/4	6	49 »
Oficial.....	» Julián Villa.....	48 1/2	3 50	169 75
Peón.....	» Vicente Trabajo.....	40	2	92 »
Idem.....	» Antonio Salazar.....	29	2	58 »
Idem.....	» Antonio Alonso.....	29	2	58 »
Idem.....	» Enrique Núñez.....	29	2	58 »
Idem.....	» Cipriano Macha.....	28 1/2	2	57 »
Idem.....	» José Gutiérrez.....	15 1/2	2	31 »
Idem.....	» Ambrosio Aller.....	14	1 75	24 50
Idem.....	» Matías González.....	12	1 50	18 »
<i>Total.....</i>				615 25

MATERIALES

A Maximino Alegre por yeso y ladrillos refractarios.—Recibo n.º 1	47 13
A Policarpo García por seis tipos para herradas.—Recibo n.º 2	1 60
<i>Total.....</i>	48 73

RESUMEN

Importan los jornales.....	615 25
Idem los materiales.....	48 73
<i>Total.....</i>	663 98

León 30 de Noviembre de 1897.—El Maestro encargado, Pedro Díez Carreras.—V.º B.º: El Arquitecto provincial, Francisco Blanch y Pons.